



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUEBENSE LOS SIGUIENTES CONTRATOS A HONORARIOS DEL CONVENIO SUR.

LA HIGUERA, 27 MAYO 2013

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y lo dispuesto en el Decreto Exento n° 271 con fecha del 25 de Enero del presente año y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 156, de fecha 30 de enero del 2013, del Servicio de Salud de Coquimbo.

Convenio relativo al "**Programa Servicio de Urgencia Rural 2013**", de fecha 28-01-2013, suscrito entre la I.Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo.

01700

DECRETO EXENTO - /

1.-Apruébense, los siguientes contratos de prestación de Servicios a Honorarios, del **Convenio S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, celebrado entre la I. Municipalidad de La Higuera y las personas que se indican, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	CARGO	DESDE	HASTA
GERMÁN ERNESTO CARMONA AGUIRRE		TENS	01-01-2013	31-12-2013
MARIO FUENZALIDA FUENZALIDA		TENS	01-01-2013	31-12-2013
LUISA MEMRCEDES OPAZO MORALES		TENS	01-01-2013	31-12-2013
RODRIGO SEBASTIÁN LEYTON HERNÁNDEZ		KINESIOLÓGO	01-01-2013	31-12-2013

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto del Convenio SUR "Servicio de Urgencia Rural."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE".**



**MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Distribución:

1. Interesado (a)
 2. Archivo Programa
 3. Archivo Finanzas
 4. Correlativo Depto. de Salud 421/27-05
 - 5.- Secretaría Municipal
- CFG/MPB/LOW/zam



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

SERVICIO DE URGENCIA RURAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

GERMÁN ERNESTO CARMONA AGUIRRE

En La Higuera, a 01 de Marzo del 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° [redacted] ambos con domicilio en Av. La Paz N°02, por una parte, y, por la otra don **GERMÁN ERNESTO CARMONA AGUIRRE** N° [redacted] de nacionalidad chilena, de profesión Técnico Nivel Superior de Enfermería, domiciliado en Juan Ramón Jiménez N° 2798, Compañía Alta, Comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **GERMÁN ERNESTO CARMONA AGUIRRE**, quien se obliga a prestar servicios como TENS en el Centro de Salud, de la comuna de La Higuera, para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "El Profesional" se fija en la suma bruta de:

- \$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno realizado en día hábil de la semana.
- \$46.800.- (Treinta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.
- Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

TERCERO: Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 8:30 hrs. a 8:30 hrs. del día siguiente.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

CUARTO: Don **GERMÁN ERNESTO CARMONA AGUIRRE** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentara mediante la emisión de boleta de honorarios.

QUINTO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento,

En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

SEXTO: En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "El Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.


GERMÁN ERNESTO CARMONA AGUIRRE

RUT:




YERKO CALLE GUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA




MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

YGO /MPB/LOW/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

SERVICIO DE URGENCIA RURAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

MARIO HERNÁN FUENZALIDA FUENZALIDA

En La Higuera, a 01 de marzo del 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra don **MARIO HERNÁN FUENZALIDA FUENZALIDA** Rut N° de nacionalidad chilena, de profesión Auxiliar de Enfermería, domiciliado en El Trapiche S/n, Comuna de La Higuera, en delante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **MARIO HERNÁN FUENZALIDA FUENZALIDA**, quien se obliga a prestar servicios como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud, de la comuna de La Higuera, para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "El Profesional" se fija en la suma bruta de:

- \$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno *realizado* en día hábil de la semana.
- \$46.800.- (Treinta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.
- Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

TERCERO: Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente;

El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 08:30 hrs. a 8:30 hrs. del día siguiente El Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

CUARTO: Don **MARIO HERNÁN FUENZALIDA FUENZALIDA** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentara mediante la emisión de boleta de honorarios.

QUINTO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

SEXTO: En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "El Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.



YERRO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA

MARIO H. FUENZALIDA FUENZALIDA

RUT:



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

YGO/MPB/LGW/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

SERVICIO DE URGENCIA RURAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y LUISA MERCEDES OPAZO MORALES

En La Higuera, a 01 de Marzo del 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otradoña **LUISA MERCEDES OPAZO MORALES** Rut N° de nacionalidad chilena, de profesión TÉCNICO EN ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR, domiciliado en Lircay N° 2 Compañía Alta, Comuna de La Serena, en delante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **LUISA MERCEDES OPAZO MORALES**, quien se obliga a prestar servicios como TENS, de la comuna de La Higuera, para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "La Profesional" se fija en la suma bruta de:

- \$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno realizado en día hábil de la semana.
- \$46.800.- (Treinta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.
- Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

TERCERO: Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 08:30 hrs. a 8:30 hrs. del día siguiente.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.


Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad de la profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

CUARTO: Doña **LUISA MERCEDES OPAZO MORALES** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentara mediante la emisión de boleta de honorarios.

QUINTO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado

SEXTO: En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "La Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.


LUISA MERCEDES OPAZO MORALES

RUT: 11.111.111-1




MARIO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA




MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YGO/MPB/LOW/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD

Asesoría Jurídica

CONTRATO A HONORARIOS

SERVICIO DE URGENCIA RURAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

RODRIGO SEBASTIAN LEYTON HERNÁNDEZ

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en Av. La Paz N°02, por una parte; y, por la otra don **RODRIGO SEBASTIAN LEYTON HERNÁNDEZ** RUT: de nacionalidad chileno, de profesión **KINESIÓLOGO Y LICENCIADO EN KINESIÓLOGÍA**, domiciliado Pan de Azúcar 1059, Bosque San Carlos, Coquimbo, en adelante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **RODRIGO SEBASTIAN LEYTON HERNÁNDEZ**, quien se obliga a prestar servicios como **KINESIÓLOGO**, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población, para la realización de las atenciones de Urgencia, en el marco de la ejecución del programa de **Servicio de Urgencia Rural (S.U.R.)** en la comuna de La Higuera, según el convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, para el año 2013, aprobado mediante R.E. N° 156, del Servicio de Salud de Coquimbo, y además, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud. Se entienden formar parte del presente contrato, así como de las funciones del profesional, todas aquellas obligaciones de su competencia que formen parte de dicho convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad, su conocimiento y ejecución.

SEGUNDO: El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta el profesional, se fijan en la suma bruta de:

- \$20.000.- (Veinte mil pesos) por turno completo, realizado en día hábil de la semana.
- \$60.000.- (Sesenta mil pesos) por turno completo, por cada día, realizado los fines de semana, y días festivos.
- Los honorarios se cancelaran previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se cancelarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

TERCERO: Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 11:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente.

El Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

CUARTO: Don RODRIGO SEBASTIAN LEYTON HERNÁNDEZ no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

SEXTO: El Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

SÉPTIMO: El profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.


RODRIGO SEBASTIAN LEYTON HERNÁNDEZ

RUT:




MARCO GALLEGUILLO OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA




MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL